

El TC vetará las reclamaciones de la plusvalía municipal

El TC matiza la eliminación del impuesto a la plusvalía municipal y en la sentencia que publicará próximamente se vetarán las reclamaciones anteriores al 26 de octubre. **P32**

■ Hacienda creará un nuevo impuesto y lo cobrará de forma retroactiva desde el 26 de octubre

El TC enmienda su anuncio y vetará reclamaciones de la plusvalía municipal

FISCAL/ Un borrador de sentencia sólo permite mantener recursos vivos de antes del 26 de octubre y recurrir a quienes todavía tengan abierto el plazo de liquidación, lo que deja fuera a la mayoría de casos.

Mercedes Serraller. Madrid

El Tribunal Constitucional (TC) vetará las reclamaciones de la plusvalía municipal que no se hubieran planteado antes del 26 de octubre. Así lo hace en el borrador de sentencia que adelantó ayer *Expansión.com*, que ahora mismo se perfila como texto definitivo, ya que el Tribunal está esperando a la redacción de los votos particulares para publicar la sentencia, lo que está previsto que ocurra la semana que viene. Y lo hace contradiciendo la nota que el propio TC publicó el martes 26 de octubre explicando el sentido de su fallo. Así, sólo mantienen la posibilidad de reclamar quienes tengan algún recurso vivo presentado antes de la publicación de esta nota el 26 de octubre y quienes todavía tengan abierto el plazo de liquidación —un mes para ventas y donaciones, seis meses para herencias—, quedando fuera las situaciones firmes, y las liquidaciones administrativas y las autoliquidaciones ya presentadas. En la nota del martes, estas últimas, las más habituales, sí podían reclamar.

“No pueden considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en la presente sentencia aquellas obligaciones tributarias devengadas por este impuesto que, a la fecha de dictarse la misma, hayan sido decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme. A estos exclusivos efectos, tendrán también la consideración de situaciones consolidadas (i) las liquidaciones provisionales o definitivas que no hayan sido impugnadas a la fecha de dictarse esta sentencia y (ii) las autoliquidaciones cuya rectificación no haya sido solicitada ex artículo 120.3 de la Ley General Tributaria a dicha fecha”, establece el borrador de la sentencia.

En cambio, la nota en la que adelantó el sentido del fallo el martes sólo declara la “intangibilidad” de las situaciones firmes, pero la firmeza no contiene las autoliquidaciones, la forma de liquidación del impuesto mayoritaria, con lo que permitía reclamaciones de los últimos cua-



El borrador de sentencia del Constitucional insta a Hacienda a modificar el impuesto.

‘Sprint’ de reclamaciones de bufetes antes de que se publique la sentencia

M.S. Madrid

Los bufetes preparan una avalancha de reclamaciones contrarreloj desde el 26 de octubre. Así lo trasladan despachos grandes, medianos y pequeños de la abogacía de los negocios y de perfiles más cercanos a la gestoría y al consumidor. Estas reclamaciones se empezaron a plantear una vez que se conoció la nota del Tribunal Constitucional a mediados del martes que informaba de la anulación del impuesto.

Esta comunicación oficial planteaba que sólo podían mantener sus reclamaciones quienes tuvieran proce-

dos abiertos, situaciones que no hayan alcanzado firmeza, lo que incluye las autoliquidaciones, la forma de liquidación mayoritaria, que tienen la posibilidad abierta por los últimos cuatro años no prescritos. Este escenario ya implicaba un efecto llamado para reclamar.

Sin embargo, ante el impacto del fallo en las arcas públicas y el vacío legislativo que provoca hasta que Hacienda mueva ficha, que hacían temer un cambio en la sentencia, los abogados aceleraron las reclamaciones para presentar todas las posibles antes de que se publique la sentencia. La pro-

pia nota del TC pone como fecha de corte la de su publicación, el 26 de octubre, no la publicación de la sentencia, previsiblemente, la semana que viene por parte del propio TC ni su publicación final en el BOE. Esta última fecha es la que el Ayuntamiento de Barcelona asegura en una nota que va a tener en cuenta. Asegura que hasta entonces exigirá el impuesto tal cual está incluido en la Ley de Haciendas Locales.

Pero es que la nota del TC, lo único oficial publicado hasta ayer, avala las reclamaciones por los últimos cuatro años no prescritos

para quienes hayan autoliquidado. De esta forma, si el borrador de sentencia conocido ayer se confirma, esta enmienda a su propio criterio del TC dará pie a reclamaciones. Así como la pretensión de seguir liquidando el impuesto de algunos ayuntamientos.

A lo que se suma la posible retroactividad que Hacienda se plantea dar a la nueva norma que prepara para liquidar retroactivamente el nuevo impuesto desde el 26 de octubre hasta la entrada en vigor del texto. Y si lo hace vía real decreto ley dará pie a más litigios.

tro años no prescritos, en los que el impuesto ha recaudado cerca de 10.000 millones, a razón de unos 2.500 millones al año.

Sobre lo que ocurre a partir del 26 de octubre, el TC insta a Hacienda a establecerlo cuanto antes, ya que “la declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo,

107.2.a) y 107.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales supone su expulsión del ordenamiento jurídico, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad. Debe ser ahora el legislador (y

no este Tribunal) el que, en el ejercicio de su libertad de configuración normativa, lleve a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto para adecuarlo a las exigencias del artículo 31.1 de la Constitución puestas de manifiesto en todos los pronunciamientos constitucionales sobre los 25 preceptos legales

ahora anulados, dado que a fecha de hoy han transcurrido más de cuatro años desde la publicación de la sentencia del TC 59/2017”.

Fuentes conocedoras apuntan a que Hacienda tratará de exigir la nueva plusvalía con efectos desde el 26 de octubre en la norma que prepara. Es decir, con efectos retroactivos desde el anuncio

Hacienda perfila el cobro retroactivo del nuevo impuesto desde el 26 de octubre en la norma que prepara

del TC la semana pasada. Y, hasta que empiece a recaudarse el nuevo tributo.

Esta fórmula, que se quiere tener lista con celeridad, permitirá esquivar la creación de un fondo de compensación a los ayuntamientos, que ven suprimida su segunda fuente de financiación tras el IBI.

Así lo trasladan fuentes conocedoras a diferencia de lo que dio ayer a entender la ministra de Política Territorial y portavoz del Gobierno, Isabel Rodríguez, que aseguró ayer que el Ejecutivo esperará a conocer el contenido de la sentencia del Constitucional que anula las plusvalías para responder a esta situación que “provoca una merma importante de las arcas municipales”. Rodríguez, que inauguró en Torremolinos (Málaga) las jornadas *40 años de la FEMP*, volvió ayer a culpar al PP del conflicto legal de un impuesto que data de la Ley de Haciendas Locales de 1989, y aseguró que el Gobierno está “esperando a conocer la formulación en que se expresa el TC para dar una respuesta que dé satisfacción a esta situación que realmente provoca una merma importante en las arcas municipales y en los recursos para la prestación de servicios básicos a la ciudadanía”.

Reiteró que el Gobierno tiene preparados “textos y borradores”, pero “por rigor” no puede avanzar nada más, ya que “dependerá del tenor de la sentencia”, aunque avanzó que actuará “para dar respuesta a una demanda legítima de los ayuntamientos” que el Ejecutivo “apoya”.

La FEMP reclamó ayer, además de que la nueva norma garantice la recaudación a pesar de que esté más ajustada al valor real, dotar de un fondo de compensación a los ayuntamientos por la cantidad no recaudada.

La posibilidad de que Hacienda utilice el real decreto ley para agilizar el proceso y ofrecer un marco de certeza jurídica puede ser un nuevo frente de litigios y nuevas inseguridades jurídicas, alertan los juristas, ya que la Ley General Tributaria establece que sólo se puede crear un impuesto o modificar aspectos sustanciales como la base imponible en una ley. Y sobre la urgencia que puede justificar esta vía, cabe recordar que, en cuatro años desde la primera sentencia del TC, Hacienda no ha hecho nada.